



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0509-2020-UNAP
Iquitos, 14 de mayo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 091-VRINV-UNAP-2020, de fecha 14 de mayo de 2020, presentado por el vicerrector de investigación, sobre aprobación de directiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite al rector la Directiva N° 001-2020-VRINV-UNAP "Normas internas para las exposiciones virtuales de los planes e informes finales, para la obtención de grados académicos y títulos profesionales en la UNAP", para su aprobación correspondiente;

Que, la presente directiva tiene como finalidad implementar las exposiciones virtuales de los documentos conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales en forma virtual en la UNAP, debido a la emergencia global provocada por la pandemia del COVID-19;

Que, por la razón expuesta, es conveniente aprobar la Directiva N° 001-2020-VRIN-UNAP "Normas internas para las exposiciones virtuales de los planes e informes finales, para la obtención de grados académicos y títulos profesionales en la UNAP";

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 001-2020-VRINV-UNAP "Normas internas para las exposiciones virtuales de los planes e informes finales, para la obtención de grados académicos y títulos profesionales en la UNAP", que será de aplicación en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente directiva, que consta de cuatro (4) cláusulas, tres (3) disposiciones complementarias y finales y un (1) anexo, forma parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que a partir de la aprobación de la presente directiva, quedan derogadas todas las demás disposiciones, que se opongan o limiten la aplicación de lo dispuesto en el presente documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Híeter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>DIRECTIVA QUE IMPLEMENTA LAS EXPOSICIONES VIRTUALES PARA GRADOS Y TÍTULOS</p>	<p>VRAC, VRINV, UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS, REPOSITORIO</p>
--	--	---



UNAP

DIRECTIVA N° 001-2020-VRINV-UNAP

“NORMAS INTERNAS PARA LAS EXPOSICIONES VIRTUALES DE LOS PLANES E INFORMES FINALES, PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNAP”

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
VRAC,VRINV, Unidad de Grados y Títulos, Repositorio	Vicerrectorado de Investigación	RR N° 0509-2020-UNAP Iquitos, 14 de mayo de 2020

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>DIRECTIVA QUE IMPLEMENTA LAS EXPOSICIONES VIRTUALES PARA GRADOS Y TÍTULOS</p>	<p>VRAC, VRINV, UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS, REPOSITORIO</p>
--	--	---

I. FINALIDAD

Tiene por finalidad, implementar las exposiciones virtuales de los documentos conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales en forma virtual en la UNAP, debido a la emergencia global provocada por la pandemia del COVID – 19.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD
- Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD
- Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP
- Resolución Viceministerial N° 085-2020 MINEDU, orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, publicado el 01 de abril del 2020.
- Resolución del Consejo Directivo Nro. 039-2020-SUNEDU-CD que define los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, publicado el 27 de marzo del 2020.
- Recomendaciones UNESCO para estudiar a distancia durante la emergencia del COVID- 19, disponible en <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471342>.
- UNESCO Declaración de Incheon - Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

III. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a todas las facultades, escuela de postgrado y oficinas administrativas (Oficina de Grados y Títulos, Repositorio) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

IV. PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

MODALIDADES CONDUCENTES A GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES

De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención de grados académicos y/o títulos profesionales están referenciados en los Art. 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. (Aprobada con RCU N° 101-2018-CU)

Trabajo de investigación: Grado Académico de Bachiller, Grado Académico de Maestro.

Tesis: Título Profesional, Título de Segunda Especialidad, Grado Académico de Maestro, Grado Académico de Doctor

Trabajo de Suficiencia Profesional: Título Profesional

Trabajo Académico: Título de Segunda Especialidad

DE LAS EXPOSICIONES VIRTUALES

Los Comités de grados y títulos de cada facultad y escuela de postgrado a través de su presidente, recepcionará virtualmente, mediante correo electrónico:

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>DIRECTIVA QUE IMPLEMENTA LAS EXPOSICIONES VIRTUALES PARA GRADOS Y TÍTULOS</p>	<p>VRAC, VRINV, UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS, REPOSITORIO</p>
--	--	---

Para Plan de Investigación, Académico, tesis o suficiencia profesional: Oficio simple de entrega del documento adjuntando archivo de propuesta para revisión y aprobación por el Comité en un periodo máximo de 15 días hábiles

Para Informes de Investigación, Académico, tesis o suficiencia profesional: Oficio simple de entrega del documento adjuntando archivo de propuesta, el Comité de Grados y Títulos nominará el Jurado respectivo en un período de 3 ó 4 días después de recepcionado el documento para su revisión y aprobación en un periodo máximo de 30 días hábiles.

Modalidad de exposiciones virtuales: Aprobados los Planes o Informes, las exposiciones pueden ser mediante las opciones Asíncrono o Síncrono, la que considere oportuna y adecuada cada facultad o escuela de postgrado de acuerdo a la realidad regional del servicio de internet disponible, pudiendo ser desde una grabación de video o utilizando alguna otra herramienta virtual o aplicación disponible, cualquiera que sea el procedimiento virtual utilizado el Jurado Calificador y Dictaminador debe cumplir con las condiciones que tiene una sustentación, es decir: La Exposición por parte del o los autores, las observaciones o preguntas relacionadas al tema de exposición mediante correo electrónico o en línea, y la deliberación del jurado de acuerdo a la ficha de evaluación de cada facultad o escuela de postgrado, todos estos procedimientos son virtuales o digitales. Una vez concluido el acto, el Presidente del Jurado emitirá un informe resumido al Presidente del Comité de Grados y Títulos del acto realizado y adjuntando el acta que corresponde con las firmas digitales de cada miembro del Jurado incluido el del asesor o asesores, así mismo enviará vía correo electrónico el acta al sustentante. El presidente del Comité de Grados y Títulos remitirá a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional y Decanatura el informe correspondiente dando fe del acto realizado como condición para que el egresado o bachiller continúe con la emisión del diploma correspondiente.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Del Repositorio: Una vez aprobado la sustentación, el autor enviará a la Jefatura del Repositorio mediante correo electrónico en el formato correspondiente el informe final, incluido el acta de la sustentación entregada por el jurado calificador y dictaminador. La Jefatura del Repositorio mediante la misma vía emitirá al interesado con copia a la Unidad de Grados y Títulos de la UNAP la constancia respectiva de cumplimiento de las condiciones que el formato de metadatos que el repositorio exige, dicha constancia debe contener firma digital de la Jefatura del repositorio.

Del Egresado, Bachiller o Maestro: Dependiendo del Diploma que le corresponda gestionar, lo hará cumpliendo los art. 29, 30 o 31 del Reglamento de Grados y Títulos vigente (Aprobado con RCU No. 101-2018-CU-UNAP).

De la Unidad de Grados y Títulos de la UNAP: Actuará de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Art. 5. ; así como los procedimientos establecidos en los Art. 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de Grados y Títulos vigente (Aprobado con RCU N° 101-2018-CU-UNAP); todos estos procedimientos deben ser implementados virtualmente.

Universidad Nacional de la Amazonia Peruana	DIRECTIVA QUE IMPLEMENTA LAS EXPOSICIONES VIRTUALES PARA GRADOS Y TÍTULOS	VRAC, VRINV, UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS, REPOSITORIO
--	---	--

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva las autoridades de la Alta Dirección, el Secretario General, el jefe de la Unidad de Grados y Títulos, los decanos de Facultad y el director de la Escuela de Postgrado.

SEGUNDA.- Un (01) ejemplar físico y digital de la tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico se presentará en su facultad o escuela de postgrado para la Biblioteca Especializada

TERCERA.- Las evaluaciones Antiplagio del plan de tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico, así como de los informes de tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico, mientras dure el estado de emergencia nacional, se realizarán utilizando cualquier software disponible gratuito que ofrecen diferentes aplicaciones.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	DIRECTIVA QUE IMPLEMENTA LAS EXPOSICIONES VIRTUALES PARA GRADOS Y TÍTULOS	VRAC, VRINV, UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS, REPOSITORIO
--	--	---

ANEXO 01

DIRECTORIO DE LOS PRESIDENTES DE GRADOS Y TÍTULOS DE LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSTGRADO

FACULTAD DE AGRONOMÍA

FACULTAD DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Dr. Alenguer Gerónimo Alva Arévalo

Correo: alenalar@hotmail.com

Móvil: 965828899

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Dr. Ronald Manuel Panduro Tejada

Correo: romapates@hotmail.com

Móvil: 985234323

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Dr. Juan Carlos Castro Gómez

Correo: juan.castro@unapiquitos.edu.pe

Móvil: 965017215

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

Dr. Walter Luis Chucos Calixto

Correo: walter1908@hotmail.com

Móvil: 965867831

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Dr. Wilfredo Ruiz Mesía

Correo: wirume@hotmail.com

Móvil: 975597466

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Dr. Wilfredo Martín Casapía Morales

Correo: mcasapia@acsaperu.org

Móvil: 965621830

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Dra. Frida Enriqueta Sosa Amay

Correo: fridaesosa@hotmail.com

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	DIRECTIVA QUE IMPLEMENTA LAS EXPOSICIONES VIRTUALES PARA GRADOS Y TÍTULOS	VRAC, VRINV, UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS, REPOSITORIO
--	--	---

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. Edwin Bellido Salazar
Correo: bellido20@outlook.com
Móvil: 965601648

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Dr. Luz Cubas de Pacheco
Correo: luz.cubas.perez@gmail.com
Móvil: 964961546

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Dra. Graciela Mercedes Pérez Marcovich
Correo: graciela.perez6993@yahoo.com
Móvil:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS

Dr. Gilbert Roland Alvarado Arbildo
Correo: gilbert.al.va@hotmail.com
Móvil: 957541537

FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

Dr. José Edgar García Díaz
Correo: jopegar@hotmail.com
Móvil: 977275421

FACULTAD DE ZOOTECNIA

Dra. Lourdes Mariella Van Heurck de Romero
Correo: mvanheurck@hotmail.com
Móvil: 964943580

ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Roberto Pezo Díaz
Correo: Roberto.pezo77@gmail.com
Móvil: 965936601